

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 2 de febrero de 2012 — Comisión Europea/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**(Asunto C-545/09) <sup>(1)</sup>

**(Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas — Interpretación y aplicación de los artículos 12, punto 4, letra a), y 25, punto 1 — Derecho de los profesores en comisión de servicios a acceder al ascenso profesional y a la progresión salarial en las mismas condiciones que sus homólogos nacionales — Exclusión de determinados profesores enviados en comisión de servicios por el Reino Unido a las Escuelas Europeas del acceso a escalas de salarios más ventajosas y a otros pagos adicionales concedidos a los homólogos nacionales — Incompatibilidad con los artículos 12, punto 4, letra a), y 25, punto 1)**

(2012/C 80/02)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

**Demandante:** Comisión Europea (representantes: J. Currall y B. Eggers, agentes)

**Demandada:** Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: H. Walker, agente, J. Coppel, Barrister)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 12, punto 4, letra a), del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas (DO L 212, p. 3) — Retribución de los profesores y maestros en comisión de servicios en las Escuelas Europeas — Exclusión, mientras dura la comisión de servicios, de las adaptaciones salariales concedidas a los profesores y maestros empleados en los colegios nacionales.

**Fallo**

1) *Declarar que el artículo 12, punto 4, letra a), última frase, del Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas de 21 de junio de 1994, debe interpretarse en el sentido de que obliga a los Estados miembros partes de dicho Convenio a velar por que los profesores en comisión de servicios o destinados en las Escuelas Europeas gocen, durante su comisión de servicios o*

*su destino, de los mismos derechos de progresión en su carrera y de jubilación que los que se aplican a sus homólogos nacionales en virtud de la normativa de su Estado miembro de origen.*

- 2) *Declarar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha aplicado de modo incorrecto los artículos 12, punto 4, letra a), y 25, punto 1, del Convenio, al excluir a los profesores ingleses y galeses destinados o enviados en comisión de servicios a las Escuelas Europeas, durante su período de destino o de comisión de servicios, del acceso a escalas salariales más ventajosas, en particular las denominadas «threshold pay», «excellent teacher system» o «advanced skills teachers», y del acceso a otros pagos adicionales, como los «teaching and learning responsibility payments», previstos por el «School Teachers Pay and Conditions Document».*
- 3) *Condenar en costas al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.*

<sup>(1)</sup> DO C 63, de 13.3.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 9 de febrero de 2012 (petición de decisión prejudicial presentada por el Hajdú-Bihar Megyei Bíróság — Hungría) — Márton Urbán/Vám- és Péntzügyórség Észak-alföldi Regionális Parancsnoksága**

(Asunto C-210/10) <sup>(1)</sup>

**(«Transportes por carretera — Infracción de las normas relativas a la utilización del tacógrafo — Obligación de los Estados miembros de establecer sanciones proporcionadas — Multa a tanto alzado — Proporcionalidad de la sanción»)**

(2012/C 80/03)

Lengua de procedimiento: húngaro

**Órgano jurisdiccional remitente**

Hajdú-Bihar Megyei Bíróság

**Partes en el procedimiento principal****Demandante:** Márton Urbán**Demandada:** Vám- és Péntzügyórség Észak-alföldi Regionális Parancsnoksága